



Buenos Aires, 14 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN CNPT 17/2022

Contratación MARÍA MÁXIMO

VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 8°, incisos p) y r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo ante el Plenario del 10 de marzo de 2022 que obra como anexo 9 de la presente y el Procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva Resolución 28/20, y

CONSIDERANDO

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, se resolvió la contratación de María Máximo para desarrollar tareas en la Dirección de Políticas para la Prevención, mediante Resolución 37 BIS/2021, a partir del 1 de septiembre del 2021 por un período de seis meses.

Que, las tareas desarrolladas por la Sra. María Máximo en la Dirección de



Políticas para la Prevención y su conocimiento al respecto resultan necesarias para el sostenimiento de las funciones y misiones de dicha Dirección.

Que, el Secretario Ejecutivo presentó por ello, mediante Anexo 9 del Orden del día del Plenario celebrado el 10 de marzo de 2022 la necesidad de renovar el contrato de la Sra. María Máximo.

Que, poniéndose en consideración del pleno, y cumplimentado el procedimiento previsto para la contratación de personal para el CNPT, se procedió a la aprobación de dicha contratación.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de la Sra. **María Máximo** para prestar servicios profesionales al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2.- Artículo 2.- Dispóngase que dicha contratación se realizará por el plazo de 1 (uno) año, a partir de la fecha de vencimiento del contrato actualmente en curso.

Artículo 3.- Impútense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3 correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Artículo 4.- Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

2022-Las Malvinas son Argentinas



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



FIRMADO: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Leguizamón, María Laura; Mugnolo, Francisco; Mumbach, Alejandra; Palmieri, Gustavo Federico; Triolo, Andrea.